

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S^r Alcalde.

Yo Bernarda Rivar viuda de D^o Pablo Fernandez Garcia, en la mejor forma de d^o, ante V. S. digo: Que D. Fran. Portabanza se obligó á favor de el referido mi marido p^r la cantidad de tres mil, trescientos, quince p^r tres r^{as}. en escritura q. se otorgó p^r ante el escribano Martin Davalos, en el año pasado de 1768; y hallandose los protocolos q. fueron autorizados p^r el expresado escribano, archivados en el Oficio el d^o año fav^{do}, necesitando yo al mismo t^{po} testimonio autorizado en toda forma la citada escritura, p^r tanto =

A V. S. pido y suplico se sirva el mandar q. p^r el Escribano Ten^{te} el Mayor de este d^o año fav^{do} se me dé testimonio de la escritura q. llevo puntualizada, autorizado en toda forma, p^r ser así conveniente.

CA. AD 3
CAS 11
DOC 899
P 1

á mi Dño, y E Justicia q. pido. Na
Da, Bernarda Rivas

ARR...
-OHO...
-MID...

[Signature]

Duele con Ciracion. Lima, y Agosto 789
Lora tal de...

Por
Procedo y firmado por el S. Alarg. de Lara Calderon M.C. ord.
de esta Ciudad, y que su jurisdiccion por S. M. en el dia, verifha.

Ante mi

[Signature]
Mig. Ant. de...
Ten. del S. M. de la mo. Cav. ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]